



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dos de agosto de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2021 00418 00
Temas y subtemas	Incorpora constancia notificación. No tiene por notificado a BANCOLOMBIA S.A. Notifica por conducta concluyente Requiere nuevo diligenciamiento.

Se incorpora en archivo 011 a 016, constancia de diligenciamiento para la notificación personal de los demandados, no obstante, las mismas no serán tenidas en cuenta hasta tanto, el demandante no acredite que se efectuó ajustado a lo que ordena la norma esto es:

Artículo 8º de la Ley 2213 del 2022:

*"Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse **con el envío de la providencia** respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. **Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio**". Subraya y negrilla fuera de texto.*

Advierte el Despacho que las constancias allegadas, **no posibilitan el acceso a los documentos** que ordena la norma deben ser enviados al demandado para surtir la notificación personal y el traslado correspondiente, de tal suerte, al echarse de menos la acreditación que dé cuenta que con la notificación fueron enviados los referidos documentos, no podrá tenerse por notificado a los demandados.

En otro sentido, se incorpora en archivo 017 comunicación proveniente del demandado EYAL MEZIN, por medio del cual otorga poder al Dr. NÉSTOR RAÚL LOZANO BERNAL, para que lo represente dentro del presente proceso, en tal entendido, se reconoce personería al abogado NÉSTOR RAÚL LOZANO BERNAL

portador de la tarjeta profesional número 208.581 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Consecuente con lo anterior, teniendo en cuenta que el demandado EYAL MEZIN constituyó apoderado judicial, se considerará notificado por conducta concluyente a partir de la notificación de la presente providencia, en virtud del inciso 2° del artículo 301 del C. G. del Proceso.

Razón por la cual, se ordena la remisión por secretaria del link de acceso al expediente, al correo del apoderado de la parte demandante a fin de surtir el traslado ordenado en el numeral 3° de la parte resolutive del auto que admite la demanda, la cual de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 9° de la Ley 2213 del 2022, empezará a contar a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del link de acceso al expediente.

Ahora, y toda vez que se advierte que aún no se ha notificado al demandado BANCOLOMBIA S.A., se requiere al demandante para que proceda a diligenciar lo pertinente a la notificación de este demandado, en debida forma, esto es, conforme a lo estable el artículo 291 y 292 del C. G. del Proceso y/o el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022, o en su defecto se le requiere para que aporte al proceso la constancia de la notificación ya realizada, en la que se pueda evidenciar y acceder a los documentos que fueron enviados con dicha notificación.

Finalmente, y previo a enviar el acceso al expediente al apoderado de la parte demandante, se le requiere a fin de que aporte al proceso certificado de actualización del correo inscrito en el Registro Nacional de Abogados, por cuanto el link de acceso le fue enviado al correo informado por el togado en el escrito de la demanda y el servidor informa que el correo del destinatario está lleno y no puede aceptar mensajes.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

S.C.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 125** hoy **3 de agosto de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac3acd49ae3d10ae1dcce274c3592a762a62a5c6a242da85b8d9b3dc7c8f1588**

Documento generado en 02/08/2023 01:04:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>